

Oficio Número UT/AI-719/2024
Monterrey, Nuevo León
13 de noviembre de 2024

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un Acuerdo que en síntesis establece que la información requerida se encuentra en el punto primero del presente acuerdo.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 13-trece del mes de noviembre del año 2024.

VISTA: La solicitud de información pública registrada bajo el número de folio **191107924000216** enviada a las horas 11:41 del día 30 de octubre de 2024, a la **Secretaría de Educación**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que el suscrito Lic. Carlos Velázquez Garza, es Enlace de Información de esta Dependencia conforme a lo estipulado en el oficio delegatorio de funciones y nombramiento de responsable de la Unidad de Transparencia No. SE-141/2022 ambos de fecha 08 de Febrero de 2022, cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante ésta Secretaría de Educación, atendiendo a los procedimientos regulados en la Ley de la materia, de conformidad con los artículos 16, 18 inciso c) fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y el artículo 26 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en relación con los diversos 1, 3 fracción XX, 146 y 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en lo sucesivo, Ley de Transparencia.

II. Marco de competencia: Que de conformidad con los artículos 18 inciso c) fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, esta Secretaría de Educación, tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial, establecer, planear, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes federal y local de educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; Promover y desarrollar la edición de libros y demás recursos didácticos; diseñar programas informáticos y tecnológicos para apoyar la educación, así como el establecimiento de bibliotecas y librerías; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley Estatal de Educación; Coordinar con las Universidades e Instituciones de educación superior, con absoluto respeto a las políticas educativas de las mismas, el servicio social de pasantes, la orientación vocacional y otros aspectos educativos; entre otras.



III. Días y horas hábiles: Que la fracción XVII del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con la Ley del Servicio Civil del Estado, establecen en síntesis que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información será en días hábiles, y que la duración de la jornada normal de trabajo es de ocho horas, siendo para los presentes efectos de las 9:00 a las 17:00 horas; en consecuencia se tiene por recibida legalmente la solicitud el día 30 de octubre del presente año, al ser generada a las 11:41 horas del día 30 de octubre de 2024.

IV. Solicitud. Que el solicitante, requiere en la modalidad de respuesta a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia:

“El Gobierno Federal plantea modificar la venta de alimentos al interior de los planteles educativos para retirar comida chatarra, sobre ello le solicito lo siguiente

En base a documentos, archivos, expedientes, o todo lo que exista en su poder relacionado a la cooperativas / cafeterías escolares y/o tiendas que vendan cualquier tipo de alimentos al interior y/o patio del plantel

¿Cómo se instala la cooperativa escolar, se tramitan permisos?

¿Cuál es la función de una cooperativa escolar?

En caso que responda que la SE no tiene cooperativas podría detallar en documentos oficiales cual sería la sanción para quienes ofrezca alimentos al interior o en las instalaciones educativas

¿Qué pasa con el dinero que recaudan las cooperativas escolares?

¿La Secretaría de Educación cuenta con estudios sobre el impacto de la alimentación en el aprendizaje? (en caso que si favor de enviar PDF)

En el informe se hablo sobre la entrega de alimentos en ciertas escuelas. cómo opera, se contrata a un tercero para hacer los alimentos, a cuanto asciende el gasto de la Secretaría educación por este apoyo, cuantas escuelas reciben este apoyo y cuantos niños son beneficiados.”

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con los artículos 3 fracción XXX, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, que en síntesis prevén que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, asimismo cualquier persona por sí misma o por su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia o la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tanto, del análisis de la solicitud se desprende que la información requerida por el solicitante puede ser consultada en el punto primero del presente acuerdo.

En tal virtud se debe comunicar lo anterior al solicitante, en los términos del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante que, conforme a lo expuesto en el Considerando V del presente Acuerdo, en base al análisis realizado, se ha determinado que la información solicitada, nos es remitido mediante oficio SEB-0753/24-25, suscrito por la Lic. Norma Patricia Sánchez Regalado, Subsecretaria de Educación Básica, en el que señala lo siguiente:

“La Dirección de Participación Social proporciono a esta Subsecretaria el siguiente documento el cual comparto con usted.”

¿Cómo se instala la cooperativa escolar, se tramitan permisos?

5.2 Para la administración del ECoEs, la mesa directiva lo solicitará por escrito, según formato 5, al director de la institución educativa y determinará quién será el responsable de brindar el servicio del ECoEs previa autorización del Consejo Escolar de Participación Social, el director del plantel educativo deberá dar las facilidades para tal efecto, determinará el lugar en donde se instalará y otorgará el permiso para el ingreso a las instalaciones del edificio escolar de las personas que se encargarán de la venta de los alimentos.

5.4 El ECoEs podrá ser atendido por la mesa directiva, sin lucro personal para los integrantes de la misma, por cualquier miembro de la Asociación o ser encomendada a terceros, según formato 6, previo acuerdo de la asamblea general. El funcionamiento del ECoEs estará bajo la responsabilidad de la mesa directiva conforme a lo establecido en el Acuerdo Estatal y en los presentes Lineamientos

¿Cuál es la función de una cooperativa escolar?

5.1 Para recaudar fondos y cumplir con el objeto de la Asociación, la mesa directiva podrá establecer dentro de la institución educativa oficial de que se trate, un ECoEs que funcionará únicamente durante el descanso parcial de los educandos, con venta de alimentos higiénicamente preparados exclusivamente para los estudiantes y personal de la escuela, el cual se regirá por las disposiciones señaladas en el Reglamento, en estos Lineamientos, así como lo contenido en el Acuerdo Estatal.

En caso que responda que la SE no tiene cooperativas podría detallar en documentos oficiales cual sería la sanción para quienes ofrezcan alimentos al interior o en las instalaciones educativas.

No aplica

¿Qué pasa con el dinero que recaudan las cooperativas escolares?

6.1 Todos los fondos se registrarán en un diario de control autorizado por la Unidad Regional respectiva y llevado por el tesorero de la mesa directiva, asesorado por el director de la institución educativa; los fondos se depositarán al siguiente día hábil de su recepción, en una cuenta de cheques o ahorros que deberán contratar en una institución bancaria a nombre de la Asociación de la institución educativa que corresponda, con firma mancomunada del presidente y el tesorero de



la mesa directiva, así como del director de la misma, con excepción de lo estipulado en el punto 7, en su inciso número 7.6.

6.2 La Asociación deberá utilizar su propia papelería membretada, absteniéndose de usar sellos oficiales de la institución educativa a la que corresponda.

6.3 El director de la institución educativa o el asesor designado en su representación ante la mesa directiva, vigilará la adecuada aplicación y utilización de los recursos económicos que la misma obtenga y también que se presente ante la Unidad Regional correspondiente, la documentación comprobatoria de los gastos de acuerdo a la normatividad establecida en estos Lineamientos.

¿La secretaría de Educación cuenta con estudios sobre el impacto de la alimentación en el aprendizaje? (en caso de si favor de enviar PDF)

No aplica

En el informe se habló sobre la entrega de los alimentos en ciertas escuelas. Cómo opera, se contrata a un tercero para hacer los alimentos, a cuánto asciende el gasto de la Secretaría de educación por este apoyo, cuantas escuelas reciben este apoyo, cuantos alumnos beneficiados. Esta pregunta no corresponde a esta Dirección, Corresponde al Programa de Tiempo Completo.

SEGUNDO: Se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho de interponer, respecto de la presente respuesta, el Recurso de Revisión, en los términos de los artículos del 167 al 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León (que puede ser consultada gratuitamente de manera presencial o por vía electrónica en: a) El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INFONL), en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Zona centro, Monterrey, o a través de su liga <https://infonl.mx/>; o bien b) directamente en las oficinas del suscrito Enlace de Información, o a través del presente correo electrónico transparencia @uienl.edu.mx.

TERCERO: Notifíquese al peticionario que se ha formado un expediente bajo el folio 191107924000216 con la solicitud recibida en fecha 30 de octubre de 2024. Así lo acuerda y firma, de conformidad el Enlace de Información de la Secretaría de Educación; en base a la fracción XX del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Lic. Carlos Velázquez Garza.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

**LIC. CARLOS VELÁZQUEZ GARZA.
ENLACE DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

